

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)¹, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En el estado de Guanajuato existen Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones en beneficio de los grupos vulnerables de la entidad, tales como niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y migrantes de escasos recursos, con la atención y asistencia en la alimentación popular; combatiendo a las adicciones; la promoción y aportación de servicios y atención integral de la salud; grupos sociales con discapacidad; el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; la promoción de equidad de género; el apoyo para la defensa y promoción de los derechos humanos; la promoción y el fomento educativo, deportivo, cultural o artístico; ecología y medio ambiente; la intervención o mejoras en bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales; el fomento de las acciones para mejorar la economía popular; las acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; la atención para la violencia; la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural, entre otras. Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de su objeto social, las Organizaciones de la Sociedad Civil requieren de acceder a apoyos económicos que les permitan continuar con su importante labor de beneficio social. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 06/2021

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUMAMOS AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2022**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones o proyectos sociales:** son aquellas actividades destinadas a acciones que benefician a niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y migrantes de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad con la atención y asistencia en la alimentación popular; combatiendo a las adicciones; la promoción y aportación de servicios y atención integral de la salud; grupos sociales con discapacidad; el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; la promoción de equidad de género; el apoyo para la defensa y promoción de los derechos humanos; la promoción y el fomento educativo, deportivo, cultural o artístico; ecología y medio ambiente; la intervención o mejoras en bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales; el fomento de las acciones para mejorar la economía popular; las acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; la atención para la violencia; la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural, entre otras.

- II. **Apoyos:** son los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el cumplimiento del objeto del Programa;
- III. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- V. **Comunidad indígena:** aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;
- VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación:** es el instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados a través del Programa a las Organizaciones;
- VIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Organizaciones:** son las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Guanajuato consideradas como agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social y humano de la población que no persigan fines de lucro;
- XI. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XII. **Personas en situación de vulnerabilidad:** las personas o grupos de personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del Gobierno para lograr su bienestar;
- XIII. **Programa:** el Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XIV. **Registro:** el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, regulado en el capítulo IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Tejido Social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida anualmente por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reconstrucción del tejido social, mediante la formación y profesionalización de capacidades de participación, desarrollo y autogestión para los Guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito de que la población vulnerable del Estado de Guanajuato cuente con atención especializada a sus necesidades.

Los componentes del Programa así como sus actividades y demás elementos de diseño pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las Organizaciones, que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales, cuenten con adecuada infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Entrega de apoyos a las Organizaciones para la contratación de personas físicas, para capacitación, formación, prestación de servicios y/o asesoría;
- II. Otorgar apoyos para el equipamiento, adquisición de insumos y materiales de trabajo;
- III. Entregar recursos económicos para el desarrollo de acciones o proyectos sociales;
- IV. Proporcionar apoyos para el mantenimiento, rehabilitación o remodelación de inmuebles; y
- V. Brindar apoyos para la construcción de inmuebles.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las Organizaciones, que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales, en estado vulnerable, que se encuentren en las zonas de atención prioritaria, o aquellas que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en el otorgamiento de los apoyos que otorga el Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las Organizaciones del estado de Guanajuato que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales, que tienen limitaciones de infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y en el término de las disposiciones normativas, para el caso de las niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir,

previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos a las Organizaciones los cuales deberán ser aplicados en los siguientes rubros:

- I. Contratación de servicios profesionales para capacitación, formación, prestación de servicios y/o asesoría;
- II. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;
- III. Desarrollo de acciones o proyectos sociales;
- IV. Mantenimiento, rehabilitación o remodelación de inmuebles; y
- V. Construcción de inmuebles.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Montos de los apoyos

Artículo 11. Los montos máximos de los apoyos estarán sujetos a las consideraciones siguientes:

- I. Para solicitudes mayores a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$999,999.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) el monto máximo de apoyo por Organización no podrá ser mayor al 80% de sus ingresos del año inmediato anterior declarados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Para aquellos apoyos de un \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en adelante, las Organizaciones deberán aportar para los proyectos susceptibles de apoyos, recursos económicos de otras fuentes diversas a las del Programa. El Comité aprobará los términos de la coinvertión con las mencionadas Organizaciones los cuales se establecerán en los convenios de asignación; y
- III. Para la contratación de servicios profesionales para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría; el monto máximo mensual de la misma no debe ser mayor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta otorgar 5 apoyos económicos a Organizaciones.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyos que cumplan con los requisitos establecidos; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, las Organizaciones, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario de la Secretaría, la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud de apoyo, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:
 - a. Copia fotostática simple de la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Guanajuato, emitida por la Secretaría;
 - b. Una vez completado el Registro y teniendo la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Guanajuato, se procederá al llenado correcto de los formatos «FORMATO OSC-1», «FORMATO OSC-2» y «FORMATO OSC-3», mismos que se obtienen registrando la solicitud en la página de <http://registroosc.guanajuato.gob.mx>;
 - c. Constancia de confirmación del envío de la solicitud en línea;
 - d. Documento diagnóstico que justifique la necesidad del apoyo, firmado por el representante legal; y
 - e. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal;
 - f. Comprobante de pago del Registro Estatal de Contribuyentes (REC); y

- g. No haber sido beneficiada por un Fideicomiso u otro Programa Social Municipal, Estatal o Federal durante el mismo ejercicio fiscal.
- II. En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción anterior, las Organizaciones deben anexar:
- Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;
 - Proyecto respectivo, anexando al menos presupuesto y planos correspondientes;
 - Para intervenciones mayores presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia y copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.
- III. En el caso de solicitudes para construcción de inmuebles, además de lo establecido en la fracción I, las organizaciones deberán anexar:
- Documento que exponga que la Organización tiene la capacidad de operación y mantenimiento del inmueble, incluyendo plan de trabajo;
 - Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;
 - Los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes, anexando copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto; y
 - Proyecto de construcción.
- IV. En el caso de solicitudes para equipamiento, adquisición de materiales o insumos, además de lo establecido en la fracción I de este artículo, se deberán presentar tres cotizaciones de proveedores debidamente establecidos y con capacidad comercial;
- V. En el caso de solicitudes para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría, además de lo establecido en la fracción I de este artículo, se deberá presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:
- Currículo que avale la experiencia y formación requerida;
 - Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo y cotización de los servicios; y
 - Copia del recibo de honorarios o facturas con los requisitos fiscales vigentes.
- VI. Para el caso de solicitudes o proyectos de intervención o mejoras de bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales, además de lo establecido en la fracción I, las Organizaciones deberán anexar:
- Proyecto ejecutivo validado por Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad anexando el presupuesto, planos de la intervención y mejora, así como el permiso de intervención emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), anexando el presupuesto, planos de la intervención o mejoras al bien inmueble, así como el oficio de autorización de la autoridad competente; y
 - Copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.
- VII. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, en las oficinas de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa; con domicilio en Vialidad interior Av. Siglo XXI, No. 412 Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Gto.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se remitirán a la Secretaría Técnica del Comité para su evaluación de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación así como en las disposiciones normativas aplicables, a fin de seleccionar los proyectos que se presentarán ante el Comité.

Criterios de elegibilidad del programa

Artículo 15. Para efectos de la selección de apoyos el Comité debe considerar que la Organización cumpla indispensablemente con lo siguiente:

- Constancia del Registro Estatal
- Otorgar información completa, clara y confiable en el Registro;

- III. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- IV. Capacidad y experiencia de la Organización con una trayectoria mínima de dos años;
- V. Diagnóstico de la necesidad del apoyo;
- VI. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VII. Generación de un beneficio social a través del proyecto;
- VIII. Identificación en el Proyecto de metas claras;
- IX. Coinversión de recursos;
- X. Continuidad del Proyecto a largo plazo; y
- XI. Tendrán prioridad las Organizaciones dedicadas al tema del tejido social.

Además de lo anterior la Organización deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de selección

Convocatorias

Artículo 16. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine la Secretaría, y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

Proceso de selección

Artículo 17. Las solicitudes de apoyo que presenten las Organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica a la unidad administrativa de gobierno respectiva.

Capítulo V Comité

Comité

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes de las Organizaciones para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano; y
- III. Tres Vocales:
 - a. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b. La persona Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado; y
 - c. La persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes propietarios del Comité tienen derecho de voz y voto y podrán designar a una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance.

En las sesiones a las que no pueda acudir la persona propietaria de la presidencia del Comité, actuará como su suplente la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, y en su caso, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, será suplente de la Secretaría Técnica.

La persona suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las Organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 21. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir los convenios de asignación de recurso aprobados por el Comité; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normativa aplicable.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las Organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 23. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Sesiones

Artículo 24. El Comité sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria, que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 25. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a las personas integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, lo anterior, dentro de las 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando el orden del día de la sesión correspondiente.

Orden del día

Artículo 26. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 27. Al principio de cada sesión se verificará el quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 28. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas invitadas

Artículo 29. Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las Organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0261 Sumamos al Desarrollo de la Sociedad, mismo que forma parte del programa presupuestario E010 Reconstrucción del tejido social.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,051,263.38 (dos millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría a la Organización de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo la Organización aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Reporte de cierre

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2022.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 33. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. La Organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. La Organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos; y
- IV. Se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato; su Reglamento y demás normativa aplicable.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones de las Organizaciones.

Derechos de las Organizaciones

Artículo 35. Son derechos de las Organizaciones beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las Organizaciones beneficiarias

Artículo 36. Son obligaciones de las Organizaciones beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Deberá proporcionar atención a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria, los polígonos de pobreza, las Zonas Impulso Social y estructuras de participación social determinadas por la Secretaría; en proporción al apoyo otorgado. Lo anterior para fomentar la participación transversal entre las Organizaciones y el gobierno estatal;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;

- IX. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- X. Rendir, ante la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, el informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a. Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b. Relación de beneficiarios;
 - c. Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d. Copia de los estados de cuenta;
 - e. Reporte fotográfico; y
 - f. Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo;
- XIII. Colaborar con la Secretaría, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales;
- XIV. Informar a la Dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- XV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 37. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38. El presente Programa garantiza que toda Organización tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias a través de las Organizaciones impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 39. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VIII y XI del artículo 36 de las presentes Reglas de Operación se procederá conforme a lo siguiente:

- a) No podrá ser susceptible de apoyo de este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- b) Para el caso de la fracción II se hará de conocimiento de las autoridades competentes.
- c) Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I, II, III, IV, VIII y XI se suspenderá la siguiente ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las Organizaciones beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 40. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una Organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la Organización beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Organización interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa, resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 41. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VIII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 42. Las Organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 43. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización, notificando a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa la recepción de la entrega del recurso mediante correo electrónico.

Convenio de asignación

Artículo 44. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa elaborará los convenios de asignación de recursos correspondientes, los cuales, serán firmados por la Secretaría y quien represente legalmente a la Organización;
- II. Una vez firmado el convenio referido las Organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y número de cuenta bancaria a nombre de la Organización; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario.

La suscripción de los convenios de asignación de recursos quedará bajo la responsabilidad de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Verificación de acciones

Artículo 45. La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las acciones y obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo IX Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 48. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Formatos

Artículo 52. Los formatos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación Imparcial de recursos públicos

Artículo 53. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 54. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 55. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 56. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 57. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Contraloría social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259 Tel: 4737350140 y al correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones procedimientos y procesos pendientes

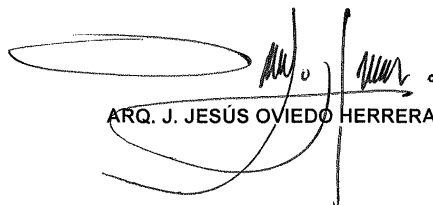
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA